



Despacho
del Gobernador

DECRETO No. 370 DE 2025
(24 DE OCTUBRE)

"Por medio del cual se modifica parcialmente la planta de empleos de la Gobernación de Nariño, de conformidad a lo previsto por la Ley 1161 de 2007 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 46 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1161 de 2007, el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador tiene la facultad de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, de conformidad con lo previsto por el artículo 305, numeral 7, de la Constitución Política, desarrollado por los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2022, en condición de jefe de la administración seccional y representante legal del departamento y de las funciones de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

Que la Ley 1161 del 26 de septiembre de 2007, artículo 1, dispone: *"Los músicos de las orquestas de carácter sinfónico al servicio del Estado tendrán el carácter de trabajadores oficiales y se vincularán mediante contratos de trabajo"*.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-578 de 2011, precisó que el ámbito de aplicación de la citada ley se extiende a los músicos de las bandas sinfónicas, como la del Departamento de Nariño, considerando que el propósito del legislador fue regular la vinculación de los "músicos sinfónicos" en general, "indistintamente si se trata de orquesta o bandas sinfónicas"

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-813 de 2008, al analizar la situación jurídica de los músicos ya vinculados al momento de entrar en vigencia la Ley 1161 de 2007, estableció que el cambio de régimen jurídico no es automático y se respeta el estatus de los músicos que hubiesen estado vinculados con anterioridad a la ley. Así, el nuevo régimen se aplicará de manera imperativa "hacia el futuro, para las nuevas vinculaciones y sólo se aplicará a los músicos ya vinculados en el momento de entrar a regir la ley que voluntariamente decidan acogerse a él". Eso quiere decir que, si los músicos con una vinculación vigente optan por no suscribir el contrato, se mantienen en su condición de "empleados públicos" hasta cuando ocurra su retiro del servicio, o hasta cuando decidan suscribir el contrato.

Que, según certificación emitida por la Subsecretaria de Talento Humano de la



Gobernación de Nariño, la Banda Sinfónica del Departamento de Nariño en la actualidad se encuentra conformada por 40 integrantes, vinculados de la siguiente manera:

- 26 se encuentran vinculados en calidad de empleados públicos, nombrados mediante acto administrativo y acta de posesión:
- 14 ostenta la condición de trabajadores oficiales, vinculados mediante contrato de trabajo.

Que de conformidad a la disposición legislativa emitida mediante la Ley 1161 de 2007 y el contenido de las decisiones judiciales antes referidas, es necesario adecuar la planta de empleos de la Gobernación de Nariño respecto a los servidores vinculados a la Banda Sinfónica de ésta Entidad, es decir, modernizar la administración acorde a la naturaleza definida por la mencionada norma legal, sin que ello implique la creación de empleos nuevos, ni la generación de nuevas cargas laborales o gastos nuevos para el Departamento, agregando que tampoco se trata de atender nuevas necesidades del servicio en ésta área de la organización administrativa, toda vez que no se disminuye ni aumenta el número de los integrantes de la Banda Sinfónica del Departamento de Nariño y la prestación de sus servicios versará sobre las mismas actividades artísticas que desarrollan en la actualidad, sin modificar su propósito, ni las cargas de trabajo. Por supuesto, tampoco implica la modificación de la misión institucional.

Que por medio del Decreto 315 de 2022 se modificó el Manual de Funciones de la Gobernación de Nariño, contenido en el Decreto 804 del 6 de diciembre del año 2016, el cual preveía en la planta de personal 40 empleos públicos, que correspondían a integrantes de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño y estableció veintinueve (29) empleados públicos, bajo la denominación de "Músico de Banda", con el código 231, grado 01, adscritos a la Dirección Administrativa de Cultura, como resultado de la transición de empleados públicos a trabajadores oficiales, conforme a los criterios que establece la Ley 1161 de 2007, quedando clasificados de la siguiente manera:

"NIVEL PROFESIONAL (1-9/29)

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Músico de Banda
Código:	231
Grado:	01
No. De cargos	29
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	



III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento clarinete 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

Los demás empleos de "músico de banda" definidos por el Decreto 315 de 2022 tiene similar clasificación, con excepción del instrumento musical del cual el músico requiere tener conocimiento o manejo técnico específico, los cuales se enuncian así:

- Instrumento clarinete (1-9/29)
- instrumento flauta (1/9)
- instrumento piccolo (12/29)
- instrumento oboe (13/29)
- instrumento saxofón (14-17/29)
- instrumento trompeta (18-21/29)
- instrumento corno (22-24/29)
- instrumento Trombón (25-26/29)
- instrumento Tuba (27/29)
- instrumento Percusión (28-29/29)

Que de los veintinueve (29) empleos públicos bajo la denominación de "Músico de Banda", con el código 231 y grado 01, establecidos por el Decreto 315 de 2022, actualmente veintiséis (26) se encuentran ocupados. De estos, 20 están desempeñados por empleados escalafonados en carrera administrativa y seis (6) mediante nombramiento en provisionalidad. Las vacantes que se han generado a partir de la vigencia del Decreto 315 de 2022, han sido cubiertas por trabajadores oficiales, quienes han sido vinculados mediante Contrato de Trabajo a término indefinido.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Decreto Ley 19 de 2012, establece que las reformas a las plantas de personal deben estar fundamentadas en



necesidades del servicio o en razones de modernización, con el respectivo estudio técnico. En consecuencia, es necesario modificar la planta de personal de los músicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño, adecuándola a la normatividad adoptada por la Ley 1161 de 2007, garantizando las condiciones laborales de los empleados públicos vinculados laboralmente con anterioridad a ésta Ley, preservando su opción de acogerse voluntariamente al régimen de trabajadores oficiales.

Que por medio de la Ordenanza No. 08 del 20 de Agosto de 2025, la Asamblea Departamental de Nariño determinó la escala salarial para los trabajadores oficiales al servicio de la Banda Sinfónica de Nariño, la cual estuvo sustentada en el "estudio financiero ordenanza escala salarial trabajadores oficiales", emitido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, según la cual, en el Presupuesto General del Departamento de Nariño de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Ordenanza No. 019 de noviembre 28 de 2024, y Decreto No 580 del 30 de diciembre de 2024, se encuentran apropiados recursos para las escalas salariales de trabajadores oficiales en la vigencia 2025 y que no afectan negativamente el marco fiscal a mediano plazo. Esto significa que no se genera impacto negativo para el equilibrio económico y presupuestal de la Entidad Territorial y es sostenible la asignación salarial por 40 músicos.

Que los músicos integrantes de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño que en la actualidad ostentan la condición de empleados públicos, en forma libre y voluntaria podrán manifestar su decisión de acogerse y hacer transito al régimen de trabajadores oficiales, de conformidad al pronunciamiento de la Corte Constitucional para la aplicación de la Ley 1161 de 2007, que permita a la Administración Departamental adelantar las actuaciones pertinentes para materializar la transición correspondiente a cada uno de los servidores públicos en referencia.

Que este acto administrativo garantiza la seguridad jurídica y la estabilidad laboral de los músicos, permitiendo que el cambio de régimen sin solución de continuidad, reconociendo y conservando los derechos laborales, salariales y prestacionales que venían disfrutando conforme al régimen anterior, de conformidad a lo reglado por los artículos 25, 53 y 58 de la Constitución Política de Colombia, que ampara el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, la estabilidad laboral y la protección contra el despido arbitrario, protege los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, ni exigirse requisitos adicionales a los acreditados al momento de la vinculación laboral.

Que el proyecto de éste acto administrativo fue socializado con el sindicato SINTRAGOBERNACIONES, la cual emitió sus consideraciones, a través de su Presidente, Dr. FRANCISCO JAVIER PATIÑO MORA, mediante correo electrónico remitido el 2 de octubre de 2025, desde el sitio javierpatino@narino.gov.co, al correo



luisalfonsoescobar@narino.gov.co y a los correos de la Oficina Asesora Jurídica miguelparedes@narino.gov.co y luciahernandez@narino.gov.co. Igualmente, los integrantes de la Banda se pronunciaron en forma directa y emitieron sus requerimientos a través de correo electrónico emitido el 8 de octubre de 2025, desde el e-mail bandadepartamental@narino.gov.co a miguelparedes@narino.gov.co. Esto significa que se surtió la consulta con la correspondiente organización sindical de esta Entidad y que agrupa a los servidores públicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Suprimir los empleos públicos que se relacionan a continuación:

NIVEL PROFESIONAL (1-9/29)

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Músico de Banda
Código:	231
Grado:	01
No. De cargos	29
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural	
III.DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento clarinete 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia



Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada
---	-----------------------------------

NIVEL PROFESIONAL (10-11/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento flauta 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (12/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento piccolo 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia



Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada
---	-----------------------------------

NIVEL PROFESIONAL (13/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento oboe 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (14-17/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento saxofón 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia



Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música

Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (18-21/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento trompeta 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (22 -24/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento corno 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	



Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (25-26/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento Trombón 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (27/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento Tuba 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	



V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música	Un año de experiencia relacionada

NIVEL PROFESIONAL (28-29/29)

II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar ensayos, conciertos y ensambles de banda, tendientes a promover el desarrollo cultural musical del Departamento.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Estudiar individualmente las partituras para fortalecer el nivel musical de la Banda Departamental. 2. Dictar cursos y talleres de capacitación a músicos de Bandas Municipales para promover el nivel cultural musical. 3. Asistir a los ensayos y conciertos programados para cumplir con el reglamento y compromisos de la Banda Departamental. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Conocimiento de la gramática musical. 2. Manejo técnico del instrumento Percusión 3. Conocimiento de los diferentes estilos musicales. 4. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en música.	Un año de experiencia relacionada

PARAGRAFO. - Los empleos actualmente ocupados por los músicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño, vinculados como empleados públicos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1161 de 2007 se mantendrán, mientras ellos mantengan su vinculación laboral, hasta su retiro del servicio, o hasta que hagan su transición a la condición de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 2º.- Crear en la planta de personal de la Gobernación de Nariño los empleos de trabajadores oficiales, la cual quedará de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACION	
Denominación del empleo:	Músico de Banda
Naturaleza del empleo:	Trabajador oficial
Grado salarial:	01
Número de empleos:	40
Dependencia	Secretaria de Cultura



Cargo del Jefe Inmediato:	Director de la Banda de músicos
Requisitos: Estudios: Título profesional en música o afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional	

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de trabajadores oficiales que se crean son los necesarios para la vinculación o incorporación de los músicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño que manifiesten, de manera expresa, libre y voluntaria, su decisión de acogerse al régimen de trabajadores oficiales.

La vinculación al servicio de los trabajadores oficiales se hará mediante la suscripción del respectivo contrato de trabajo a término indefinido, en el cual se incluirán las actividades, en concordancia con el propósito de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño.

PARAGRAFO. - Los integrantes de la Banda de Músicos que actualmente se encuentran vinculados al servicio de ésta Entidad en los empleos de carrera administrativa – Profesional Universitario, código 231, Grado 01, que manifiesten su disposición de ser incorporados en los empleos de trabajador oficial, en razón de la transición de su vinculación laboral, no deberán cumplir o acreditar requisitos adicionales a los acreditados al momento de su vinculación, ni estarán sometidos al plazo presuntivo del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Los músicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño que transitan a la condición de trabajadores oficiales no tendrán interrupción en su tiempo de servicio como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica del empleo y se hará sin solución de continuidad. Por lo tanto, se les garantizarán y reconocerán los derechos laborales, salariales y prestacionales que vienen percibiendo y que se han causado a su favor, en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de indemnizaciones por efectos del cambio de la naturaleza jurídica de los empleos.

ARTÍCULO 5º.- Los músicos de la Banda Sinfónica Departamental de Nariño que pasan a la condición de trabajadores oficiales no deberán cumplir requisitos adicionales para mantener su vinculación, distintos o más allá de los acreditados al momento de su vinculación.

ARTÍCULO 6º.- Los músicos que se vinculen como trabajadores oficiales se registrarán por el contrato de trabajo, Convención Colectiva de Trabajo y las normas de derecho laboral aplicables a los trabajadores oficiales del Estado (Ley 6 de 1945, Decreto 2127 de 1945 y demás normas concordantes y complementarias).

ARTÍCULO 7º.- Copia del presente Decreto se remitirá a la Subsecretaría de Talento Humano, para lo de su competencia.

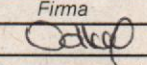
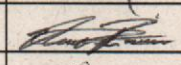


ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en san Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño

	Firma
Revisó: Dolly Vargas Quiñonez, Subsecretaria de Talento Humano	
Proyectó: Víctor Hugo Reinol Pantoja-Abogado Contratista OAJ	
Revisó aspectos jurídicos: Lucio Miguel Paredes Mora- Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.